



3265

#PorelResurgirdelaUPC

1

RESOLUCION No.

FECHA: 19 OCT 2023

**“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 008-2023”**

**EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,**  
En uso de las facultades Legales y Estatutarias, en especial las conferidas por el Artículo Primero del Acuerdo No. 025 del 29 de agosto del 2003, que introdujo el Parágrafo 3 al Artículo 11 del Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Vicerrectora de Investigación y Extensión de la Universidad Popular del Cesar, elaboró el Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 510 del 16 de Agosto de 2023, en el cual se determinó la necesidad de: **“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UN EQUIPO (INTERROGADOR OPTICO) PARA EL LABORATORIO DE ÓPTICA E INFORMÁTICA (LOI) DEL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA DE LA FACULTAD CIENCIAS BÁSICAS Y EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”.**

Que acorde con lo establecido en el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar, Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014 y demás normas que los modifican y/o adicionan, se realizaron los estudios previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos y jurídicos. Esos estudios hacen parte del expediente contractual.

Que en el marco de sus competencias legales, la Universidad Popular del Cesar, a través de la Unidad de Contratación, inició la Convocatoria Pública No. 008-2023, cuyo objeto es: **“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UN EQUIPO (INTERROGADOR OPTICO) PARA EL LABORATORIO DE ÓPTICA E INFORMÁTICA (LOI) DEL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA DE LA FACULTAD CIENCIAS BÁSICAS Y EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”.**

Que la universidad popular del Cesar, dispuso de un presupuesto oficial, con fundamento en el análisis técnico y económico que justifica el valor del contrato que llegare a celebrarse y que es objeto del proceso que se adelanta, el cual fue estimado por la suma de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$177.289.770)**, correspondiente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1230 de fecha 07 de Septiembre del 2023**, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución presupuestal.

Que según Acta de Cierre de fecha 18 de Octubre del 2023, NO se recibieron ofertas en la Convocatoria Pública No. 008-2023.

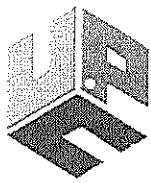
Que el Parágrafo 3° del Artículo Primero del Acuerdo No. 025 del 29 de agosto del 2003, dispone que:

***“Si se presentan menos de las cotizaciones que este Estatuto exige en cada tipo de contratación, se procederá de la siguiente manera:***

- 1. Se declarará desierta la licitación por parte del Ordenador del Gasto.***

***(...)***”.

Que los principios de economía y eficacia como orientadores de la contratación pública, pretende que el proceso de selección, conduzca a la adjudicación, y en lo posible se evite declararlo desierto. No obstante, ante el escenario que no se presentaron proponentes, necesarias para establecer la comparación de ofertas, es preciso, declarar **DESIERTO** el presente Convocatoria Pública.



RESOLUCION No. **3265**

**FECHA:** #PorelResurgirdelaUPC  
**19 OCT 2023**

2

**“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 008-2023”**

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR desierta la Convocatoria Pública No. 008-2023, cuyo objeto es: **“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UN EQUIPO (INTERROGADOR OPTICO) PARA EL LABORATORIO DE ÓPTICA E INFORMÁTICA (LOI) DEL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA DE LA FACULTAD CIENCIAS BÁSICAS Y EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En virtud de lo dispuesto en el Artículo Primero del Acuerdo No. 025 del 29 de agosto del 2003, que introdujo el Parágrafo 2 al Artículo 11 del Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, ordénese repetir el procedimiento de Convocatoria Pública.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición, y contra ella no procede recurso alguno.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en VALLEDUPAR a los

**ORLANDO GREGORIO SEOANES LERMA**  
Vicerrector Administrativo

Proyectó: Aldemar Montejo Zapata